



Resolución Jefatural

N° 000169-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 22 de Julio de 2022

VISTOS: el Memorando N° 004835-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000785-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 00238-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Oficio N° 001324-2022-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000683-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000196-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, y el Oficio N° 000946-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, emitidos por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; las Cartas N° 004-CCLI-SJM-2022 y N° 002-CCLI-SJM-2022, emitidos por el CONSORCIO COLEGIOS LIMA - ICA; y, el Informe N° 002964-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de setiembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED del Ministerio de Educación, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N° 071-2017-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Mejoramiento del servicio educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica, Paquete 5”; posteriormente, con fecha 06 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de la Supervisión de Obra 3: “Mejoramiento del servicio educativo del Nivel Inicial Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima”, con el CONSORCIO COLEGIOS LIMA - ICA, conformado por la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS SAC y JUAN ERNESTO ROMUALDO SANCHEZ MAYORA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 336,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales Ciento de Ochenta (180) días correspondientes a la supervisión de obra y Treinta (30) días al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de obra;

Que, con fecha 18 de junio de 2019, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 02-2018-MINEDU/UE 108-1, convocada para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del servicio educativo de 03 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y 01 Institución Educativa de Ica, Paquete 5”, Paquete 3: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima-Lima”; posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 179-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'705,062.99 (Tres Millones Setecientos Cinco Mil Sesenta y Dos con 99/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, y por un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de octubre de 2019, el Supervisor anotó, lo siguiente: “En la fecha, 26-10-2019, se apertura el presente cuaderno de obra, (...), por tanto, el inicio del plazo de ejecución de obra es el 26-10-2019 y el término el 22-04-2020. Atentamente”;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DQIOQLU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 2635-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor por el 04 de noviembre de 2019, la Entidad comunicó que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio de prestación de los servicios de supervisión de obra se computará a partir del 26 de octubre de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 091-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 179-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 002-2018-MINEDU/UE 108-2 correspondiente a la Ejecución de la Obra por ciento sesenta y nueve (169) días calendario; prorrogándose el término del plazo contractual del 22 de abril de 2020 al 08 de octubre de 2020; así como, resolvió reconocer a favor del Contratista, el monto de S/ 112,442.85 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 85/100 Soles), incluyendo IGV. Asimismo, resolvió aprobar la Extensión del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 071-2017- MINEDUUE 108, para la Supervisión de la Obra el mismo quedará prorrogado del 22 de mayo de 2020 al 07 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficios N° 1639-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y N° 1638-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificada al Contratista el 08 de octubre de 2020 y al Supervisor el 07 de octubre de 2020, mediante la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos, la Entidad comunicó la suspensión del plazo N° 01 de ejecución de obra de manera indefinida hasta que la empresa concesionaria Luz del Sur realice el aumento de carga en el Suministro N° 751320 de 10 kW hasta 25,8 kW en tarifa BT4; precisando que dicha suspensión de plazo se haría efectiva a partir del 07 de octubre de 2020 y que no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos por parte de la Entidad;

Que, mediante Oficios N° 1741-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y N° 1740-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificada al Contratista y el Supervisor el 21 de octubre de 2020, respectivamente, mediante la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos, la Entidad, en atención a lo comunicado respecto a que la empresa Luz del Sur realizó la instalación de energía eléctrica definitiva a la obra, informó que según a los términos en los que se acordó en la Suspensión de Plazo N° 01, la modificación de las fechas de ejecución de la obra, la misma que deberá iniciar el día 22 de octubre de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020 fecha en la cual deberá concluir la obra al 100% y que no varía el plazo de ejecución contractual determinado en trescientos cuarenta y nueve (349) días calendario (plazo contractual inicial de ciento ochenta (180) d.c. más ciento sesenta y nueve (169) d.c. de la ampliación excepcional de plazo)

Que, con Carta N° 004-2021-CCLI/SJM/SRH/SUP, recibida por la Entidad el 19 de mayo de 2021, el Supervisor de Obra presentó el Informe Final, y con Carta N°007-CCLI-SJM-2021, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2021, finalmente remitió el último el levantamiento de observaciones del Informe Final para su pronunciamiento o conformidad, luego de las reiteradas observaciones realizadas por la Entidad a través del Oficio N°1227-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Oficio N°2513-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N°2588-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

Que, mediante Oficio N° 000946-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Supervisor el 04 de mayo de 2022, a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 01-2022, la Entidad comunicó su conformidad a la última prestación del servicio de supervisión, por lo que, deberá presentar la liquidación del contrato,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DQIOQLU**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

dentro de los plazos establecidos en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 002-CCLI-SJM-2022, de fecha 18 de mayo de 2022, el Supervisor presentó la liquidación del Contrato N° 502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con un saldo a favor ascendente a S/ 74,317.44 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 44/100 Soles), en conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Que, mediante Informe N° 000567-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 19 de mayo de 2022, la Directora de la Unidad de Finanzas, entre otros, informó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que se procedió con la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 10578379-011 por el importe de S/ 33,600.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles) del Supervisor por la no renovación; y mediante Informe N° 000606-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 30 de mayo de 2022, remitió la actualización del récord de pagos, el estado situacional de cartas fianza y comprobantes de pago;

Que, mediante Oficio N° 3909-2022-MINEDU/PP, de fecha 25 de mayo de 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informó a la Entidad que de la revisión del Sistema de Seguimiento de Causas, no existe ningún procedimiento conciliatorio, arbitraje o proceso judicial seguido con el Consorcio Colegios Lima - Ica, en torno al Contrato N° 502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 003490-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 26 de mayo de 2022, el Memorando N° 003514-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de mayo de 2022, y Memorando N° 003615-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 15 de junio de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000142-2022-AQC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, Informe N° 000153-2022-AQC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y el Informe N° 000166-2022-AQC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra, remitiendo los mismos a la Coordinación del Equipo de Obras Culminadas;

Que, mediante Informe N° 000196-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 16 de junio de 2022, el Sub Equipo de Liquidaciones precisó que de haber realizado las observaciones a la liquidación del Supervisor y además el cálculo de la liquidación del contrato de Supervisor para que le sea notificado concluyendo que el total de la inversión por los servicios de la supervisión es de S/ 455,399.50 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles) incluido IGV, con saldo final a favor y saldo a cargo, tal como se detalla en el Anexo N° 21 de la liquidación, conforme el siguiente detalle:

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/ 40,666.97
En IGV	S/ 7,320.04

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

Penalidad	S/. 3,180.00
-----------	--------------

Que, mediante Informe N° 000683-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 16 de junio de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Obras



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DQIOQLU**





Resolución Jefatural

Culminadas manifestó su conformidad con el Informe N° 000196-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, remitiéndolo al Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a fin que sea notificado al Supervisor para la atención correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 001324-2022-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Supervisor el 17 de junio de 2022 a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 177-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000196-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, conteniendo las observaciones formuladas por a la liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra, para su pronunciamiento respectivo de acuerdo al Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056- 2017-EF;

Que, mediante Carta N° 004-CCLI-SJM-2022, recibida por la Entidad el 20 de junio de 2022, el Supervisor remitió su pronunciamiento de conformidad a la liquidación realizada por la Entidad notificada mediante Oficio N° 001324-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, cuyo resumen es el siguiente:

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/ 40,666.97
En IGV	S/ 7,320.04

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

Penalidad	S/. 3,180.00
-----------	--------------

Que, mediante Informe N° 00238-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 14 de julio de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones concluyó que el total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 455,399.50 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles), incluido IGV, con saldo final a favor y saldo a cargo, como detalla en el Anexo N° 21 de liquidación:

LIQUIDACIÓN FINAL

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/ 40,666.97
En IGV	S/ 7,320.04

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

Penalidad	S/. 3,180.00
-----------	--------------

Que, mediante Informe N° 000785-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 14 de julio de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas comunicó a la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 00238-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, recomendando se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para solicitar emita informe legal y proyecte el acto administrativo y oficio de notificación correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DQIOQLU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 004835-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de julio de 2022, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 00238-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, del Equipo de Obras Culminadas, remitiendo el expediente de liquidación solicitando emitir el informe legal y proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación de supervisión se encuentra consentida;

Que, mediante Informe N° 002964-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 071-2017-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de la Supervisión de Obra 3: “Mejoramiento del servicio educativo del Nivel Inicial Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima”; de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 000196-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, que se notificó al Supervisor a través del Oficio N° 001324-2022-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO; en el cual se concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 455,399.50 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y un saldo a favor del Supervisor S/ 40,666.97 (Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 97/100 Soles) en efectivo, y S/ 7,320.04 (Siete Mil Trescientos Veinte con 04/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas; y un saldo a cargo del Supervisor de S/ 3,180.00 (Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles) en Penalidad, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento del Supervisor dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y a lo indicado en el Informe N° 00238-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL;

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: “1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DQIOQLU**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Resolución Jefatural

consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-ED, de fecha 15 de julio de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y modificatorias, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y modificatoria, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 071-2017-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de la Supervisión de Obra 3: “*Mejoramiento del servicio educativo del Nivel Inicial Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores – Lima*”; a cargo del **CONSORCIO COLEGIOS LIMA - ICA**, de acuerdo al Anexo 21 de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra que forma parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 455,399.50 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 40,666.97 (Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 97/100 Soles) en Efectivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DQIOQLU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

	S/ 7,320.04 (Siete Mil Trescientos Veinte con 04/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas.
Monto a cargo del Supervisor	S/ 3,180.00 (Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles) por concepto de Penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor y recuperar el saldo a cargo del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO COLEGIOS LIMA - ICA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DQIOQLU**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960